



RE 110.10- VA40

RESOLUCIÓN No. 321

17 AGO 2012

Por la cual se conforma el Comité de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRH- .

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

### CONSIDERANDO

El Decreto 2676 de 2000, es instrumento reglamentario que establece responsabilidades compartidas para la gestión integral de los residuos hospitalarios: al sector de la salud y generador de residuos similares en cuanto a la planificación de la gestión interna, a las empresas de servicio público especial en relación con la planificación de la gestión externa y a las autoridades ambientales y sanitarias, las cuales deben desarrollar un trabajo articulado y armónico en lo que se refiere a la evaluación, seguimiento y monitoreo de las obligaciones establecidas al sector regulado

El Decreto 2676 de 2000 en su artículo 2 se aplican a las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con:

- a) La prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- b) La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c) Bioterios y laboratorios de biotecnología;
- d) Cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios;
- e) Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.

Que el comité de Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, debe cumplir su función ajustándose a los lineamientos legales que los concibieron, para lo cual se deberán armonizar juiciosamente, con el mecanismo interno de adopción y con el cumplimiento de sus tareas, buscando la optimización del tiempo, el talento humano y la obtención de metas institucionales que generen orden y calidad en la prestación del servicio.



Que se hace necesario la conformación del comité de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRH- de la Universidad de Pamplona, con el fin de garantizar los procedimientos establecidos en la normatividad Colombiana Vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES** de la Universidad de Pamplona, participaran en la reunión con VOZ y VOTO, son de carácter permanente. así:

- EL RECTOR (A) O SU DELEGADO
- VICERECTOR (A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAN O SU DELEGADO
- JEFE DE RECURSO FISICOS
- JEFE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
- JEFE DE CONTROL INTERNO
- COORDINADOR DE LABORATORIOS
- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE VILLA DEL ROSARIO
- DIRECTOR DEL CREAD DE NORTE DE SANTANDER
- LOS INVITADOS OCASIONALES SEGÚN SE REQUIERA, QUIENES ACTURARAN SOLO CON VOZ

**ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:** Comprenden:

- 1.- Evaluar la ejecución del plan y tomar los ajustes pertinentes que permitan su cumplimiento
- 2.- Realizar el diagnóstico situacional ambiental y sanitario en relación con el manejo de los residuos hospitalarios y similares.
- 3.- Formular compromiso Institucional sanitario y ambiental, claro, realista y verdadero con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos, orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe ser divulgado ampliamente y responder a las preguntas qué, como, cuando, donde, por qué, para qué, y con quien.
- 4.- Diseñar el plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.
- 5.- Diseñar la estructura funcional y asignar responsabilidades específicas que garanticen su ejecución.
- 6.- Definir y establecer mecanismos de coordinación, para garantizar la ejecución del plan.
- 7.- Gestionar el presupuesto para la ejecución del plan.

EXTRAORDINARIA: Cuando los casos así lo ameriten.

ORDINARIAS: Se reunirán una vez por mes y,

### ARTICULO CUARTO: DE LAS SESIONES:

8.- Realizar la desactivación a todos los residuos hospitalarios y similares, peligrosos e infecciosos y químicos mercuriales, previa entrega para su gestión externa.

7.- Obtener las autorizaciones a que haya lugar.

6.- Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral ambiental y sanitaria de sus residuos hospitalarios y similares.

5.- Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por la autoridad competente que así lo exija.

4.- Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente, como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la empresa.

3.- Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los ministerios del medio ambiente y salud.

2.- Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

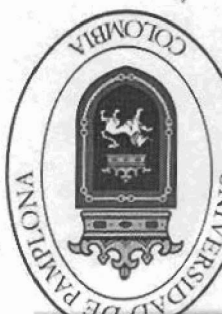
1.- Garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual para tales efectos.

### ARTICULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

10.- Las demás que por competencia le correspondan al Comité.

9.- Elaborar informes y reportes a las autoridades de vigilancia y control.

8.- Velar por la ejecución del PGRIH.





**ARTÍCULO QUINTO: DEL QUÓRUM:**

El comité sesionará legalmente por lo menos con la mitad más uno de sus miembros asistentes.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA :** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pamplona a los, **17** AGO 2012

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Esperanza Paredes".

**ESPERANZA PAREDES HERNÁNDEZ**  
**Rectora**

A small handwritten signature in black ink, which appears to read "Karin Johanna Fajardo Martínez".

*Karin Johanna Fajardo Martínez*